

TARIFARIO DE PRECIO DE PASE NORMAL, EXCLUSIVO PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027

1. Tipo de Pase: Pase normal para Instructores Independientes de esquí y/o snowboard, vigente para la temporada invernal 2027.
2. Precio del Pase: El precio para el pase Instructor Independiente de esquí y/o snowboard para la Temporada Invernal 2027, será equivalente al valor de diez comas cinco (10,5) pase diario mayor alta temporada vigente a la fecha de pago.

Forma de pago: efectivo, depósito o transferencia, débito.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027.

1. NOMINACION DE LOS PASES: Los pases normales para Instructores Independientes deberán nominarse en oportunidad de su compra.
2. INTRANSFERIBILIDAD DE PASES: Los pases son INTRANSFERIBLES. Está prohibido el uso del pase por terceros, sea como consecuencia de actos otorgados por el beneficiario que desvirtúe, en todo o en parte, lo antes establecido, sea cediendo los derechos o vendiendo o prestando el pase para su uso por terceras personas.
3. CLASES CON PRINCIPIANTES: Las clases con alumnos principiantes que no tengan pase para los medios de elevación, deberán ser impartidas en la Plaza Catalina Reynal y/o en las áreas que la empresa indique. CAPSA podrá modificar, restringir o clausurar temporalmente dichas áreas por razones operativas, climáticas, de seguridad, mantenimiento, capacidad o fuerza mayor, sin que ello genere derecho a indemnización, reintegro o compensación.
4. PUNTOS DE REUNION INSTRUCTOR-ALUMNOS: En el área concesionada a Catedral Alta Patagonia S.A. esta ostenta el derecho de definir los puntos reunión entre el Instructor Independiente y sus alumnos, para lo cual se colocará carteles que identifiquen cada lugar designado a tal fin. Originalmente los puntos de reunión se ubican en: 1) Superior TS Séxtuple, 2) Superior TC Amancay y 3) Área 1200; lo que no obsta a que los mismos sean modificados por Catedral Alta Patagonia S.A, con aviso de al menos 72 hrs.
5. USO OBLIGATORIO DE DISTINTIVOS: Con la aprobación previa de la autoridad de aplicación, Catedral Alta Patagonia S.A. podrá implementar el uso obligatorio distintivos y/u otros elementos que permita identificar a todo instructor, que se encuentre desplegando labores en el área objeto de concesión del Cerro Catedral.
6. PROHIBICIONES: Está expresamente prohibido para los instructores independientes de esquí y/o snowboard, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o de la Autoridad de Aplicación. Estos incumplimientos serán considerados una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 11) inciso B).

7. ACATAMIENTO OBLIGATORIO: Los Instructores Independientes de Esquí y/o Snowboard, deberán ajustar su obrar e inducir a sus alumnos a:
- A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia pretendida para el Centro de Esquí;
 - B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o cualquier obra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieren acceso;
 - C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal y accesos preferenciales precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución Nº 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
8. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El Instructores Independientes de Esquí y/o Snowboard responderá frente a CAPSA y mantendrá indemne a CAPSA, sus directores, dependientes y contratistas por los daños, reclamos, sanciones, gastos y costas derivados de actos u omisiones de sus clientes o terceros. La obligación de indemnidad subsistirá después de finalizada la temporada y comprenderá los honorarios profesionales y gastos razonables de defensa
9. SANCIONES: El personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o personal del EAMCEC y/o de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 1752-CM-07 y modificatorias, podrá proceder a la suspensión preventiva del pase normal de los Instructores Independientes de Esquí y/o Snowboard, en todos aquellos supuestos que se verifique una violación y/o transgresión a las prohibiciones y condiciones de uso del pase normal establecidos en el presente cuerpo y/o en las Condiciones Generales de Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A, disponibles en la oficina de atención al cliente o en www.catedralaltapatagonia.com; como así también las conductas que infringere las normas implementadas en pos de la seguridad de las personas y/o los bienes, y/o que comprometieren la excelencia de los servicios que se brindan en el Centro de Esquí, y/o la Ordenanza que regula la actividad. En tales supuestos, la persona involucrada deberá acatar de inmediato la medida

Dicha medida será notificada inmediata y fehacientemente a la persona involucrada, a quien se le otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que formule su descargo, presente las explicaciones y aporte los elementos de prueba que estime

correspondientes en resguardo de su derecho de defensa.

Una vez analizado el descargo o vencido el plazo sin que este se hubiera presentado, CAPSA -previa evaluación de la gravedad, reiteración o entidad de la conducta- podrá resolver la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) La violación de cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 2, 6 y 7 del presente cuerpo de condiciones de uso y goce de los servicios, tornara aplicable la suspensión del pase por un tiempo de hasta SEIS (6) DIAS CORRIDOS. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se podrá proceder a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal para el resto de la temporada en curso.
- 2) El incumplimiento o transgresión a cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 2, 7 y 9 del presente cuerpo de Condiciones Generales de uso y goce de los servicios, tornará aplicable una sanción equivalente a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal durante la temporada invernal en curso.

Las actuaciones relativas al procedimiento y la sanción definitiva impuesta serán remitidas de forma inmediata al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión (EAMCEC) para su conocimiento.

10. PUBLICIDAD: Se deja constancia y se hace saber a todos los Instructores Independientes que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Dec. 119/09. De tal modo, todos los instructores que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.
11. DOMICILIO ESPECIAL-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practicaren en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por el Instructor Independiente al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas.
12. Las presentes condiciones son complementarias de las Condiciones Generales de Uso para el 2027, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso, las cuales, los instructores independientes de esquí y/ o snowboard se obligan a cumplir con la compra del pase

CONDICIONES Y REQUISITOS DE COMPRA PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES

Para que los Instructores Independientes puedan acceder a la compra de pases normales será necesario, sin excepción, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. constancia que acredite su habilitación como Instructores Nacionales nivel 3, equivalente o mayor certificada por el organismo emisor de la misma y por AADIDES, Título del Instituto Nacional del deporte (IND), Título de la carrera de Educación Física del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional de Comahue, mediante presentación de nota formal, o, en su caso, la documentación que acredite la realización de cursos de capacitación básica, que el organismo emisor acepte como válidos.
- B. Indicar un domicilio en San Carlos de Bariloche y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. original y copia de la Habilitación Comercial respectiva otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con vigencia como mínimo hasta el día 30 de septiembre de 2027.
- D. Suscripción de una copia de las presentes condiciones de uso, lo que implica la aceptación de los términos y condiciones de "CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027".
- E. La compra de los pases normales deberá ser realizada por cada Instructor Independiente en forma individual y para su propio uso. No se admitirá la compra de uno o más pases en forma conjunta, por parte de dos o más Instructores Independientes.
- F. Acreditar constancia de inscripción ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Arca)
- G. SEGUROS OBLIGATORIOS: Como condición previa para el otorgamiento y retiro del pase promocional, el Instructor Independiente de Esquí y/o Snowboard deberá presentar ante Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) y mantener vigentes durante todo el período de utilización del pase las coberturas previstas en la presente cláusula.

CAPSA informará al Instructor, con anterioridad al retiro del pase, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

Los valores y condiciones serán establecidos considerando la naturaleza y magnitud de los riesgos involucrados, la evolución de los costos indemnizatorios, los antecedentes de siniestralidad y las coberturas disponibles en el mercado asegurador.

La presentación y aprobación de las pólizas de acuerdo con las sumas y condiciones

informadas por CAPSA constituirá un requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

1) Seguro de Accidentes Personales

El Instructor deberá contratar y mantener vigente una póliza de Accidentes Personales que cubra expresamente el ejercicio profesional y remunerado de la enseñanza de esquí y/o snowboard, así como las restantes actividades de montaña vinculadas.

La póliza deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- a) muerte accidental;
- b) incapacidad total o parcial permanente por accidente; y
- c) asistencia médico-farmacéutica por accidente.

Las sumas aseguradas mínimas correspondientes a cada cobertura, así como las franquicias, sublímites y restantes condiciones exigibles, serán las que CAPSA informe su página web antes del retiro del pase para cada temporada.

La póliza deberá identificar al Instructor como persona asegurada y no podrá contener exclusiones que dejen sin cobertura la práctica profesional del esquí o snowboard, el dictado de clases, el desplazamiento dentro del centro de montaña ni las restantes actividades declaradas.

Cuando el Instructor emplee o contrate dependientes, auxiliares o colaboradores, deberá acreditar respecto de cada uno de ellos la cobertura de ART o de Accidentes Personales que corresponda según la naturaleza de la relación, con las sumas y condiciones informadas por CAPSA.

2) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

El Instructor deberá contratar y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los riesgos derivados del ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente el dictado de clases de esquí y/o snowboard y las restantes actividades de montaña autorizadas.

La suma asegurada mínima por acontecimiento, el límite agregado durante la vigencia, los eventuales sublímites y la franquicia máxima admisible serán los que CAPSA informe al Instructor con anterioridad a la fecha de retiro del pase para cada temporada.

La cobertura deberá comprender:

- a) la muerte, las lesiones o la incapacidad de alumnos, acompañantes o terceros;
- b) los daños materiales y demás consecuencias indemnizables ocasionadas durante o con motivo del dictado de las clases;
- c) los daños derivados de actos u omisiones del Instructor y de sus dependientes, auxiliares o colaboradores;
- d) los daños ocasionados a CAPSA, a su personal, instalaciones y bienes afectados a la explotación del centro de montaña; y

e) los gastos y costas de defensa, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Las franquicias, deducibles, exclusiones y conceptos no cubiertos por la aseguradora serán asumidos íntegramente por el Instructor y no podrán ser trasladados a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ni al EAMCEC.

3) Cláusulas de No Repetición y Asegurado Adicional

Las pólizas deberán incluir, cuando resulte compatible con la naturaleza de cada cobertura, una cláusula expresa mediante la cual la aseguradora renuncie a ejercer acciones de repetición, regreso, recupero o subrogación contra Catedral Alta Patagonia S.A., CUIT 30-67853971-2, sus autoridades, directores, dependientes y representantes.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá incluir a CAPSA como asegurado adicional exclusivamente respecto de los reclamos originados en las actividades, actos u omisiones del Instructor o de las personas por quienes este deba responder.

La eventual incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del EAMCEC como asegurados adicionales, beneficiarios de una cláusula de no repetición o sujetos alcanzados por cualquier otra estipulación de las pólizas quedará condicionada a la previa evaluación y aceptación expresa y escrita de cada organismo.

A tal efecto, el Instructor deberá presentar previamente el texto completo de las cláusulas propuestas y las condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas.

La incorporación de la Municipalidad o del EAMCEC no podrá imponerles el pago de primas, franquicias, deducibles o cualquier otro cargo; atribuirles obligaciones de prevención, información, denuncia, colaboración o defensa; ampliar sus responsabilidades legales; ni limitar las defensas que pudieran oponer frente a cualquier reclamo.

Toda estipulación que pudiera generar obligaciones para la Municipalidad o el EAMCEC carecerá de efectos respecto de dichos organismos mientras no haya sido previamente evaluada y aceptada en forma expresa y escrita por la autoridad competente.

4) Responsabilidad e Indemnidad

El Instructor será exclusiva y directamente responsable por los actos u omisiones propios y por los de sus dependientes, auxiliares, colaboradores y demás personas afectadas a su actividad.

En consecuencia, se obliga a mantener indemnes a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y al EAMCEC, así como a sus respectivas autoridades, funcionarios, directores, dependientes y representantes, frente a cualquier reclamo, demanda o acción judicial o extrajudicial promovida por alumnos, acompañantes, dependientes o terceros que:

- a) tenga origen en el dictado de clases o en el desarrollo de su actividad profesional;
- b) derive de hechos u omisiones imputables al Instructor o a las personas por quienes deba responder;
- c) se origine en el incumplimiento de las normas de seguridad y funcionamiento del centro de montaña; o

- d) derive del incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, fiscales, contractuales, asegurativas o de seguridad e higiene.

La obligación de indemnidad comprenderá capital, intereses, sanciones, costas, tasas, honorarios profesionales y demás gastos razonables de defensa. No será aplicable en la medida en que una sentencia firme determine que el daño tuvo como causa exclusiva un hecho u omisión imputable a la entidad que pretenda invocarla.

5) Publicidad, presentación, vigencia e incumplimiento

CAPSA publicará en su página web oficial, con anterioridad al inicio del período habilitado para el retiro de los pases, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

La publicación en la página web oficial de CAPSA constituirá comunicación suficiente de los valores y condiciones aplicables. El interesado deberá verificar su contenido y presentar, antes del retiro del pase, las pólizas y demás documentación asegurativa adecuadas a los requisitos allí publicados.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con los valores y condiciones publicados por CAPSA será requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

Antes del retiro del pase, el Instructor deberá presentar las pólizas completas, sus condiciones generales, particulares y especiales, los certificados de cobertura, las cláusulas adicionales y los comprobantes de pago.

Asimismo, deberá acreditar cualquier renovación antes del vencimiento e informar inmediatamente toda modificación, suspensión, rescisión, falta de pago o reducción de las coberturas.

La recepción, revisión o aceptación de la documentación por CAPSA no implicará reconocimiento de la suficiencia de las coberturas ni liberará o limitará la responsabilidad del Instructor.

La falta de presentación, contratación, vigencia, pago, renovación o adecuación de cualquiera de las pólizas a las sumas y condiciones informadas por CAPSA facultará a esta última a denegar o suspender el pase y la actividad del Instructor hasta su completa regularización, sin derecho a compensación o reclamo alguno.

- H. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Instructor Independiente declara que ejerce la actividad de enseñanza de forma autónoma, bajo su propio riesgo comercial y sin relación de dependencia alguna respecto de Catedral Alta Patagonia S.A. La adquisición del pase comercial no otorga la condición de empleado, agente ni representante de la concesionaria, siendo el instructor el único responsable de sus obligaciones impositivas (ARCA), previsionales y comerciales.

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TARIFARIO, DE LAS CONDICIONES DE USO Y GOCE Y DE LOS REQUISITOS.

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del "TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027", como asimismo las de las "CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES INDEPENDIENTES PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027", y de los "CONDICIONES Y REQUISITOS DE COMPRA DE PASE INSTRUCTORES INDEPENDIENTES" y de las "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A." incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre del Instructor Independiente:

Documento de Identidad:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha: